



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Villa de la Esperanza”, ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y

CONSIDERANDO

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, en el fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda, se encuentran establecidas las estrategias para la habilitación de suelo para vivienda; identificando como una de ellas revivir el marco legal de los Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN, acogiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional, y acelerar la ejecución de los MISN de primera generación con el impulso del sector privado garantizado su articulación con los POT.

Que mediante la Ley 1469 de junio 30 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, en su artículo 2 define los Macroproyectos de Interés Social Nacional, como *“(…) el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura*

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de la Esperanza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.

Los Macroproyectos de Interés Social Nacional deberán atender de forma preferente el déficit de vivienda de la respectiva entidad territorial (...)".

Que el capítulo III de la Ley 1469 de 2011 *"De las categorías y los procedimientos para el anuncio, formulación, aprobación y adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional"* en el párrafo 1 del artículo 4 establece *"(...) Con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos de que trata este artículo, con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales"*.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 1469 establece *"(...) El Gobierno Nacional reglamentará los contenidos establecidos en el presente artículo y determinará los requisitos que deberán presentar quienes adelanten la iniciativa del Macroproyecto en cada una de sus fases"*.

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015 define el contenido del Documento Técnico de Soporte de Prefactibilidad para las iniciativas de Macroproyectos de Interés Social Nacional que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada MISN culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.

Que mediante radicado 2016ER0044246 del 29 de abril de 2016 el señor Diego Luis Vasquez Sanchez en su calidad de promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villa de la Esperanza" presentó para revisión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte y los anexos respectivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0469 de 2012.

Que mediante radicado 2016ER0061774 del 13 de junio de 2016 el señor Diego Luis Vasquez Sanchez en su calidad de promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villa de la Esperanza" dio alcance a la información remitida mediante radicado 2016ER0044246 del 29 de abril de 2016.

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de la Esperanza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

Que mediante radicado 2016ER0064346 del 17 de junio de 2016 el señor Diego Luis Vasquez Sanchez en su calidad de promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villa de la Esperanza" dio alcance a la información remitida mediante radicado 2016ER0044246 del 29 de abril de 2016.

Que mediante radicado 2016EE0065403 del 19 de julio de 2016 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitió al promotor las observaciones realizadas frente a la documentación aportada mediante los radicados 2016ER0044246, 2016ER0064346 y 2016ER0044246.

Que mediante radicado 2016EE0102180 del 28 de octubre de 2016 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Teritorio requirió al señor Diego Luis Vasquez Sanchez como promotor del Macroproyecto, para que remitiera la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; así mismo le informó que de no recibir la información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que mediante radicado 2016ER0146153 del 30 de noviembre de 2016 el señor Diego Luis Vasquez Sanchez como promotor del del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villa de la Esperanza" presentó para revisión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte y los anexos respectivos de acuerdo con las observaciones formuladas mediante oficio radicado 2016EE0065403 del 19 de julio de 2016.

Que de acuerdo con la Ficha Técnica MISN 2G: Revisión y Evaluación Técnica de Macroproyectos de Segunda Generación contenida en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución, el MISN denominado "Villa de La Esperanza" no cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones 469 de 2012 y 1968 de 2012 en los siguientes términos: 1. Información General del Macroproyecto. 2. Descripción del municipio y del impacto metropolitano o regional. 3. Localización e identificación del área de planificación. 4. Estudio Ambiental. 5. Análisis de amenaza y vulnerabilidad. 6. Descripción de otras determinantes de suelos de protección. 7. Infraestructura. 8. Propuesta urbanística preliminar. Presupuesto preliminar. 9 Análisis de la propuesta de MISN y el contenido del POT. 10. Descripción del impacto del macroproyecto. 11. Documentos anexos. 12. Cartografía. 13. Formato de presentación de planos.

Que dadas las anteriores consideraciones y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, se procederá a archivar la presente actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Villa de la Esperanza", ubicado en el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de un Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "Villa de la Esperanza" ubicado en el Municipio de Funza – Departamento de Cundinamarca, radicado mediante comunicación No. 2016ER0044246 del 29 de abril de 2016, por parte del señor Diego Luis Vasquez Sanchez como estructurador del MISN, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente al señor Diego Luis Vasquez Sanchez en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FICHA TÉCNICA MISN 2G
REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE MACROPROYECTOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Versión: 1.0
Fecha: 30-01-2013
Código: GPD-F-05

FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de 2013

NOMBRE MACROPROYECTO	VILLA DE LA ESPERANZA
MUNICIPIO	Funza
DEPARTAMENTO	Cundinamarca
NUMERO DE HOGARES EN EL MUNICIPIO (CENSO DANE 2005):	0 Hogares
HOGARES EN DÉFICIT EN EL MUNICIPIO (CENSO DANE 2005):	5.082 Hogares
HOGARES EN DÉFICIT EN CABECERA DEL MUNICIPIO (CENSO DANE 2005):	4.875 Hogares
TIPO DE INICIATIVA	Particular
PROMOTOR	Asociación de Vivienda Villa de la Esperanza
POTENCIAL DE VIVIENDAS PROPUESTAS POR EL MISN	3340 Viviendas
ÁREA DE PLANIFICACION	22.05 Hectáreas
TIPO DE SUELO	Categoría 2 Imp. Urbano
ÚLTIMA FECHA REVISION	martes 19 de Julio de 2016

AL CANCE

1. Información General del Macroproyecto.

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Objeto y justificación.	X		Aprox. el 70% de la población de Funza no tiene acceso a vivienda propia, en este sentido el MISN busca disminuir este índice aportando 3.340 soluciones de vivienda, mientras eleva igualmente el índice de Espacio Público Efectivo y Equipamientos, que mitigue el impacto negativo generado por la política restrictiva consignada en el PBOT para la expedición de licencias de construcción de VIS, dada la alta oferta (en el momento de formulación del PBOT).
Criterios de focalización, impacto y dimensión del macroproyecto.		X	MISN de Impacto Urbano, que busca atender prioritariamente el segmento de la población con bajos ingresos económicos. Dado que el proyecto se localizaría en suelo rural a 1,5 km de la cabecera urbana, los impactos deberían medir también las afectaciones por acciones urbanizadoras sobre suelos rurales, teniendo en cuenta que el área de planificación se encuentra clasificada por el IGAC como II en Categoría Agrológica. Nos clara la justificación para destinar suelo rural y no el suelo de expansión de que dispone el municipio de Funza

2. Descripción del municipio y del impacto metropolitano o regional.

Dinámica poblacional.	X		Se incluye una descripción juiciosa sobre demografía, proyecciones poblacionales, hogares, composición del hogar índices entre otros indicadores del municipio. El predio por su condición rural, no alberga población específica.
Déficit cualitativo y cuantitativo en el municipio y la cabecera municipal.	X		Atendiendo las disposiciones del Art. 5 (Decreto 1310 de 2012), Funza, municipio de categoría fiscal 3, excede el déficit mínimo de 2.500 establecido para la formulación de un MISN de Impacto Urbano.
Clasificación del suelo y características agrológicas.		X	El IGAC emite certificado de clasificación agrológica para un predio de 13,4 ha y lo clasifica como clase agrológica III, se encuentra pendiente certificación para el área restante. El DTS hace énfasis en que se solicitará una reclasificación del suelo, teniendo en cuenta que los predios en las inmediaciones han surtido procesos similares y se encuentran clasificados como VII actualmente. No es clara la justificación por la cual se destina este tipo de suelo para la construcción de vivienda. El acuerdo 13 de 2013 en su artículo 6 determina los polígonos correspondientes al suelo de expansión urbana del municipio de
Indicadores de espacio público y equipamiento municipal.	X		Aunque no se precisa con claridad el Índice de Espacio Público Efectivo, si se menciona que es inferior a 5 m2 por habitante, en este sentido el MISN busca aportar alrededor de 10,77 m2 de Espacio Público por habitante, en concordancia con las metas nacionales de alcanzar 15 m2 en este aspecto. Igualmente se listan los equipamientos municipales y los aportes de MISN en estos aspectos.
Análisis del mercado de suelo y de vivienda	X		De acuerdo con la metodología para hallazgos de precios establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi método de oferta y comparación de mercado, se realiza un análisis de mercado según la clasificación del suelo de Funza, teniendo en cuenta que dentro del PBOT no se establece suelo de expansión.

3. Localización e identificación del área de planificación.

Localización del área de planificación del MISN en el municipio o distrito.	X		Señala que el MISN está ubicada en área rural, suelo agrológico II IGAC, ubicado a 1,5 km del caso urbano de Funza, debido a la proximidad con la vía que comunica Funza con Tenjo, el área de planificación cuenta con una buena conectividad con los sistemas de la ciudad.
---	---	--	---



FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de 2012

Identificación del área de planificación preliminar.			
Composición predial.	X		El área de planificación se compone de dos predios con matrículas inmobiliarias número 50C-1612052 y 50C-1929694, con una propiedad del 62,02% y 100% respectivamente.
Área total de planificación.	X		Se adjunta Estudio de Títulos, donde se evidencia los linderos, sin embargo no hay un plano que identifique los mojones con claridad.
Identificación de los predios vecinos.	X		Se hace una descripción en el DTS de los predios vecinos con mojones
Memoria de análisis que justifique la localización del MISN en suelo de clasificación agroológica IGAC I, II o III.		X	No es clara la justificación por la cual se destina este tipo de suelo para la construcción de vivienda. El acuerdo 13 de 2013 en su artículo 6 determina los polígonos correspondientes al suelo de expansión urbana del municipio de Funza, al respecto el promotor no realiza ningún tipo de análisis relacionado con la ocupación de estos suelos y la consecuente necesidad de habilitar suelos rurales para este uso.
4. Estudio Ambiental.			
Áreas de conservación y protección ambiental. Reservas forestales y reservas de la sociedad civil. Régimen de uso correspondiente.		X	Se informa que no existen áreas de protección sin embargo se evidencia lo siguiente: -En el Certificado de uso del suelo, el municipio de Funza informa que el predio se encuentra afectado por el canal secundario (S-IV-5) del distrito de riego La Ramada. No se desarrolla un análisis sobre las restricciones que esta condición plantea sobre el área de planificación -Se debe realizar una prospección arqueológica de conformidad con lo establecido en el oficio ICANH 130 No. Rad 0428539 del 09/02/2016 -El IGAC emite certificado de clasificación agroológica para un predio de 13,4 ha y lo clasifica como clase agroológica III, no se adjunta memoria que justifique la destinación de este suelo para vivienda. Adicionalmente no se adjunta certificación IGAC para el resto del predio. -No se menciona el aislamiento requerido tanto para la PTAR como la PTAP. -No se menciona ni analiza a lo largo del estudio ambiental que el área de planificación se encuentra localizada sobre en una área que forma parte del Distrito de Riego la Ramada
Prioridades de conservación del nivel nacional, regional y local.		X	En el Certificado de uso del suelo, el municipio de Funza informa que el predio se encuentra afectado por el canal secundario (S-IV-5) del distrito de riego La Ramada. No se desarrolla un análisis sobre las restricciones que esta condición plantea sobre el área de planificación -Se debe realizar una prospección arqueológica de conformidad con lo establecido en el oficio ICANH 130 No. Rad 0428539 del 09/02/2016 -El IGAC emite certificado de clasificación agroológica para un predio de 13,4 ha y lo clasifica como clase agroológica III, no se adjunta memoria que justifique la destinación de este suelo para vivienda. Adicionalmente no se adjunta certificación IGAC para el resto del predio. -No se menciona ni analiza a lo largo del estudio ambiental que el área de planificación se encuentra localizada sobre en una área que forma parte del Distrito de Riego la Ramada.
Disponibilidad de recursos naturales renovables.		X	No se incluye esta información.
Demanda de uso o aprovechamiento de los mismos.		X	No se menciona ni analiza a lo largo del estudio ambiental que el área de planificación se encuentra localizada sobre en una área que forma parte del Distrito de Riego la Ramada
Zonificación ambiental del área de planificación preliminar.		X	No se incluye esta información.
Relación del área de planificación del MISN con los instrumentos de planificación ambiental y territorial.		X	No se incluye esta información.
Identificación y evaluación de los impactos ambientales positivos y negativos.		X	No se incluye esta información.
Aspectos requeridos por el MADS.			
Resumen ejecutivo.	X		
Metodología.		X	No incluye la información requerida relacionada con: -Procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información. -Referencias y fuentes cartográficas, bibliográficas e institucionales
Área de planificación y área de influencia del proyecto. Descripción de la propuesta urbanística preliminar.	X		
Relación del área preliminar de planificación del Macroproyecto con los instrumentos de planificación ambiental y territorial.		X	No se incluye, se debe realizar una revisión de los instrumentos de planificación que tengan relación con el área de planificación del MISN, entre estos instrumentos se encuentran POMCAS, PAC, Planes de desarrollo, PMA ecosistemas estratégicos



Libertad y Orden
Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio

FICHA TÉCNICA MISN 2G
REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE MACROPROYECTOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Versión: 1.0
Fecha: 30-01-2013
Código: GPD-F-05

FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de

<p>Determinantes ambientales.</p>	<p>X</p>	<p>Áreas de conservación y protección ambiental: Se informa que no existen áreas de protección sin embargo se evidencia lo siguiente: --En el Certificado de uso del suelo, el municipio de Funza informa que el predio se encuentra afectado por el canal secundario (S-IV-5) del distrito de riego La Ramada. No se desarrolla un análisis sobre las restricciones que esta condición plantea sobre el área de planificación -Se debe realizar una prospección arqueológica de conformidad con lo establecido en el oficio ICANH 130 No. Rad 0428539 del 09/02/2016 -El IGAC emite certificado de clasificación agrologica para un predio de 13,4 ha y lo clasifica como clase agrologica III, no se adjunta memoria que justifique la destinación de este suelo para vivienda. Adicionalmente no se adjunta certificación IGAC para el resto de predio. -No se menciona el aislamiento requerido, ni el manejo que se dará a esta zonas de acuerdo con la normatividad vigente tanto para la PTAR como la PTAP. -No se menciona ni analiza a lo largo del estudio ambiental que el área del planificación se encuentra localizada sobre en una área que forma parte del Distrito de Riego la Ramada. -No se incluye el plano requerido</p>
<p>Identificación preliminar de necesidad, disponibilidad y afectación de recursos naturales renovables.</p>	<p>X</p>	<p>No se presenta una identificación preliminar de la disponibilidad de RNR con base en la demanda de uso.</p> <p>Acueducto No es clara la fuente de abastecimiento de agua potable. Se menciona la construcción y operación de una PTAP pero también se menciona la disponibilidad de conectarse a la red municipal que viene del pozo "La Punta".</p> <p>Para el caso de perforación de pozos de Aguas subterráneas no se incluye: -Estudio Geoelectrico - Se deben georreferenciar los posibles puntos de captación (pozos) - Analisis de posibles conflictos por uso - Método de perforación, características de los pozos -uso y volúmenes de pozos adyacentes. -El promotor no realiza una analisis de las limitaciones existentes para el desarrollo del predio propuesto de acuerdo con las medidas planteadas en el plan de manejo de aguas subterránea formulado por la CAR. Adicionalmente, los acuerdos 31 de 2005 y 04 de 2006 - Determinan el municipio de Funza como una Zona crítica para aprovechamiento de agua subterránea</p> <p>Vertimientos -No se define ni se desarrolla la alternativa de tratamiento, se menciona la posibilidad de construcción de una PTAR (El proyecto propone autosuficiencia) y en el DTS anterior se incluía una alternativa de establecimiento de un humedal artificial. Se incluye solicitud de disponibilidad de servicios publicos sin respuesta por parte de la ESP. -En caso que la alternativa seleccionada corresponda al humedal se debe establecer el protocolo de manejo de este cuerpo de agua y las zonas de protección requeridas.</p> <p>Alcantarillado pluvial Se menciona el manejo de estos caudales mediante tubería que descarga en los canales de las fincas aledañas, no se incluye analisis del impacto que tendrían estos caudales sobre los puntos de descargar ni los predios ledaños a estos puntos</p> <p>Suelos: En Caso de seleccionar la opción de establecimiento de un humedal artificial para el tratamiento de alcantarillado sanitario se debe incluir como mínimo: -• Localización de la zona • Identificación del nivel freático y posible afectación por el desarrollo de la actividad • Análisis de posibles conflictos de uso. • Análisis de determinantes definidas por parte de la autoridad ambiental para la realización de esta actividad.</p>



Libertad y Orden
Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio

FICHA TÉCNICA MISN 2G
REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE MACROPROYECTOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Versión: 1.0
Fecha: 30-01-2013
Código: GPD-F-05

FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de

		<p>Materiales de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se deben georreferenciar proveedores que cuenten con permisos -Se deben identificar áreas de préstamo -Se deben localiza y georefrenciar áreas de disposición final <p>Residuos solidos y peligrosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se debe incluir caracterización tipo y volumen de los residuos que seran generados -No se incluyen alternativas de aprovechamiento, tratamiento, o de conformidad con el PGIR municipal. -No se analiza capacidad de los sist. Existentes para el manejo de residuos -Se debe verificar con la empresa de recolección si está en capacidad de atender la demanda <p>Calidad de Aire y Ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deben identificar las fuentes de emisiones cercanas al área de planificación <p>No se incluyen direcciones y velocidades de los vientos lo cual complementa la información de las fuentes de contaminación identificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -No se realiza un analisis del impacto derivado de la localización del area de planificación sobre el cono de aproximación de la pista 2 del Aeropuerto El Dorado <p>Aprovechamiento Forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No se identifican las áreas de aprovechamiento
<p>Zonificación ambiental.</p>	<p>X</p>	<p>Clima</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza una breve descripción de las características climáticas del área - No se incluye la evaluación de los registros de eventos extremos. - No se realiza analisis de las series existentes <p>Geología</p> <ul style="list-style-type: none"> -No se incluye Soporte cartográfico, leyenda unidades geológicas superficiales. <p>Hidrogeología</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se debe incluir Inventario de pozos, aljibes, humedales, manantiales y afloramientos de agua. -El promotor informa que el área de planificación del MISN no se encuentra localizada en un área de recarga y/o descarga de acuíferos. Sin embargo no realiza una analisis de las limitaciones existentes para el desarrollo del predio propuesto de acuerdo con las medidas planteadas en el plan de manejo de aguas subterránea formulado por la CAR. Adicionalmente, los acuerdos 31 de 2005 y 04 de 2006 determinan el municipio de Funza como una Zona crítica para aprovechamiento de agua subterránea. De igual forma el Plan de manejo mencionado determina que en el municipio de Funza se encuentra una gran zona de recarga del acuífero de la subcuenca Fontibon. -No se realiza un analisis del modelo hidrogeologico elaborado por la CAR para Cundinamarca. -No se realiza un analisis del aprovechamiento del acuífero. <p>Geomorfología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incluyen 3 fotografías aéreas, sin embargo no se presenta un analisis de las mismas que permita establecer variaciones en las condiciones morfoodinámicas. de igual forma no se identifican los periodos a los que pertenecen las fotografías. -Se deben incluir planos determinando , inundaciones, avenidas torrenciales y procesos de erosión. <p>Suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El IGAC emite certificado de clasificación agrologica para un predio de 13,4 ha y lo clasifica como clase agrologica III, no se adjunta memoria que justifique la destinación de este suelo para vivienda. Adicionalmente no se adjunta certificación IGAC para el resto del predio. El acuerdo 13 de 2013 en su articulo 6 determina los poligonos correspondientes al suelo de expansion urbana del municipio de Funza, al respecto el promotor no realiza ningun tipo de analisis relacionado con la ocupación de estos suelos y la consecuente necesidad de habilitar suelos rurales para este uso. <p>Hidrología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe describir y localizar la red hidrográfica -Identificar la dinámica de las fuentes incluyendo humedales y canales del



FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de 2012

<p><i>Análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.</i></p>		X	<p>El promotor informa que el predio no se encuentra localizado en una zona de amenaza alta por inundación contrario a lo informado en la primera entrega del DTS. Sin embargo en este numeral se debe incluir:</p> <p>-Se incluyen 3 fotografías aéreas, sin embargo no se presenta un análisis de las mismas que permita establecer variaciones en las condiciones morfoodinámicas. de igual forma no se identifican los periodos a los que pertenecen las fotografías.</p> <p>-De acuerdo con el plano G-04A del PBOT del municipio de Funza, la zona del MISN se encuentra localizado en una zona catalogada como categoría de</p>
<p><i>Identificación y evaluación del impacto del Macroproyecto sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.</i></p>		X	<p>No se incluye esta información.</p>
<p><i>Análisis de la propuesta del Macroproyecto en relación con los contenidos del POT vigente en su componente general y urbano y las normas urbanísticas, con los resultados del estudio ambiental de Otros aspectos del estudio (si aplican).</i></p>		X	<p>No se incluye esta información.</p>
<p><i>Planos - Escalas.</i></p>		X	<p>Se deben incluir la totalidad de los planos establecidos en la Resolución 1968 de 2012.</p>
<p>5. Análisis de amenaza y vulnerabilidad.</p>			
<p>Informe técnico relacionado con amenazas de inundación.</p>		X	<p>Técnico:</p> <p>Ambiental</p> <p>-Se incluyen 3 fotografías aéreas, sin embargo no se presenta un análisis de las mismas que permita establecer variaciones en las condiciones morfoodinámicas. de igual forma no se identifican los periodos a los que pertenecen las fotografías.</p>
<p>Informe técnico relacionado con elementos de vulnerabilidad.</p>		X	<p>Técnico:</p> <p>Ambiental:</p> <p>De acuerdo con el plano G-04A del PBOT del municipio de Funza, la zona del MISN se encuentra localizado en una zona catalogada como categoría de amenaza geotécnica 2, al respecto no se realiza un análisis de estas condición y el impacto sobre la infraestructura planteada en el MISN y las medidas de mitigación y/o control de este tipo de riesgo.</p>
<p>6. Descripción de otras determinantes de suelos de protección.</p>			
<p>Localización de las áreas de protección por el componente cultural.</p>	X		
<p>Localización de las áreas declaradas de interés arqueológico y/o de importancia para el patrimonio antropológico, arqueológico, histórico o etnográfico.</p>		X	<p>De acuerdo con lo informado en el DTS el predio objeto de la propuesta no presenta potencial arqueológico, sin embargo es necesario que se realice una prospección arqueológica de conformidad con lo establecido en el oficio ICANH 130 No. Rad 0428539 del 09/02/2016</p>
<p>Localización de las áreas destinadas para infraestructura.</p>		X	<p>Ambiental</p> <p>No se identifican las áreas en las cuales se pretende localizar la infraestructura de servicios públicos del MISN.</p> <p>No se realiza un análisis de la vulnerabilidad que se determina en el plano de</p>
<p>7. Infraestructura.</p>			
<p>Identificación del sistema vial y de transporte.</p>	X		<p>El MISN, ubicado a 1,5 km esta servido por una ruta de transporte CootransFunza, sin embargo el proyecto incluye un Terminal de Transporte con 15 plazas de parqueo para busetas de 18 pasajeros, además de la construcción de una cicloruta en el separador de la vía de acceso. Debe sin embargo mencionarse la articulación de esta última al sistema urbano</p>
<p>Identificación del sistema de espacio público.</p>		X	<p>El DTS menciona que por tratarse de un área rural a 1,5 km del casco urbano de Funza, no existen en el área de influencia sistemas de equipamientos colectivos, y que es un área de oportunidad para la consolidación de movilidad, sistema de transporte urbano y terminal de transporte intermunicipal, sin embargo no se describe como el MISN va a aportar en materia de espacio público al municipio en general, ni precisa como está configurado el sistema de espacio público, sus jerarquías, actividades y vocaciones.</p>
<p>Identificación del sistema de equipamientos.</p>	X		<p>El MISN, con su propuesta de equipamientos, además de impactar en la reducción del déficit de vivienda del municipio, busca la incorporación de elementos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de sus habitantes, incluyendo: colegio, terminal de transporte, iglesia, estación de policía, centro administrativo y centro médico de atención primaria.</p>
<p>Identificación y determinación del sistema de servicios públicos domiciliarios.</p>		X	<p>En el DTS no se definen claramente las alternativas para suministro de servicios públicos domiciliarios, se propone que el MISN sea autosuficiente, al respecto no se presentan especificaciones de los sistemas propuestos (PTAR-PTAP)</p>
<p>Certificados de viabilidad técnica de prestación del servicio público.</p>		X	<p>Se presenta solicitud de disponibilidades sin respuesta por parte de la ESP</p>
<p>8. Propuesta urbanística preliminar.</p>			



FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de

Zonificación ambiental.		X	Este apartado refiere a los sistemas ambientales que pudieran existir en el área del proyecto y que deberían ser conservados como por ejemplo una ronda de río. El DTS habla de la propuesta de espacios verdes colectivos con árboles nativos, una descripción que se ajusta más al Sistema de Espacio Público, como se menciona en el punto 8.1. Zonificación Ambiental, que remite al plano El MISN propone un sistema de movilidad múltiple con conexión directa a la malla vial municipal y con acceso a la red de transporte. El proyecto, además de contemplar una vía de 4 carriles, incluye suficientes plazas de parqueo en bandejas aisladas de la vía, un Terminal de Transporte y una ciclovía complementaria. El DTS sin embargo no identifica las vías propuestas, su jerarquía ni sus perfiles viales (no conexión).
Sistema vial y de transporte.		X	El DTS establece la intención del MISN de lograr autosuficiencia en materia de agua potable y residual, proponiendo la conexión al pozo profundo "La Punta" que conduce el agua al municipio, para lo cual se está gestionando la prestación del servicio con la empresa de servicios públicos, sin embargo no se establece como se realizará dicha conexión. En materia de alcantarillado no se menciona nada en particular, simplemente se repite el mismo texto de agua potable. Igualmente no se mencionada nada
Sistema de servicios públicos domiciliarios.		X	No es claro el sistema de espacio público propuesto, la jerarquía de los espacios públicos y la población (en número) que atiende. Los espacios periféricos residuales del área de intervención se adecuan como espacio El MISN propone un colegio con capacidad para 1000 estudiantes, comercio local, terminal de transporte, centros integrales comunitarios, iglesia ecumenica y estación de policía, incluye además elementos que no son propios del sistema de equipamientos, pero podrían incluirse en movilidad. Se establecen el uso principal de vivienda para el desarrollo de VIS, VIP y no VIS, además de los usos complementarios, compatibles, restringidos y prohibidos pero no existe un cuadro de áreas en este apartado.
Sistema de espacio público.		X	En la sección de equipamientos se menciona la creación de una terminal de transporte, sin embargo en el esquema de usos propuestos, este uso aparece específicamente restringido.
Sistema de equipamientos.	X		No se describe con precisión el tratamiento, que en el caso de este MISN sería de desarrollo, igualmente no desarrolla las normas con rigor, se mencionan algunas, pero falta desarrollar con mayor precisión, definiendo los índices de ocupación y construcción, el esquema de cargas y beneficios, etc.
Áreas de actividad.		X	Cuadro de áreas que resume la operación, las cesiones, el potencial de vivienda, entre otros aspectos.
Tratamientos urbanísticos.		X	
Síntesis de la propuesta urbanística.	X		
Presupuesto preliminar.			
Valoración inicial de los predios que conforman el área de planificación preliminar.	X		Avalúo comercial, realizado por la Lonja Inmobiliaria de Cundinamarca .
Costos directos de urbanismo.		X	En el cuadro de costos directos no se hace una discriminación clara de las cargas generales y locales donde se especifique en cada una las unidades, cantidad, valor global del mercado unitario y el valor total.
Costos indirectos de urbanismo.	X		Se incluyen: Honorarios de diseño, honorarios de gerencia, de interventoría, de administración y otros.
Costos directos e indirectos de construcción de viviendas.		X	El cuadro presenta varias inconsistencias en las cifras de los costos directos. No se incluyen los costos directos de la vivienda VIS y existen datos errados el número de unidades de viviendas No VIS
Realimentación de la plusvalía en el municipio o distrito.	X		
Cronograma preliminar de ejecución anual.		X	El cuadro de financiación del proyecto esta incompleto. Se presentan las
9 Análisis de la propuesta de MISN y el contenido del POT.			
Análisis de lo dispuesto en los componentes general y urbano y las normas urbanísticas.	X		Se justifica la operación desde la restricción que estableció el PBOT para la expedición de licencias de construcción para VIP y VIS por la sobreoferta proyectada en el momento de la formulación.
10. Descripción del impacto del macroproyecto.			
Justificación de la intervención de la propuesta y el impacto ambiental.		X	



Libertad y Orden
Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio

FICHA TÉCNICA MISN 2G
REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE MACROPROYECTOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Versión: 1.0
Fecha: 30-01-2013
Código: GPD-F-05

FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de 11. Documentos anexos.

Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia.	X		MinInterior, después de verificar su base de datos, establece que no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del MISN.
Certificado ICANH.	X		Se indica que en el área no existe Áreas Arqueológicas Protegidas, pero, para poder determinar con exactitud si en la zona dispuesta para adelantar las obras existen o no en el suelo o subsuelo bienes del Patrimonio Arqueológico de la Nación, se requiere adelantar una prospección arqueológica, según lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008, debido a que en el área no se han realizado este tipo de estudios aún.
Certificado del INCODER.		X	Se adjunta únicamente certificado MinInterior, el promotor informa que por encontrarse en liquidación el INCODER no expide este certificado, sin embargo la Agencia Nacional de Tierras si realiza esta función considerando que asumo
Certificado de tradición y libertad de los predios.	X		
Estudio de Títulos.	X		
Plano de delimitación preliminar.		X	
Plano Catastral.			
Información catastral de los predios que se encuentran en el área de planificación			
Certificado y plancha IGAC o la autoridad competente.	X		
Poder o poderes.	X		
Folios de matrículas inmobiliarias.			
Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas).	X		
Copia de la cédula de ciudadanía (Personas naturales).			
SopORTE de la información suministrada en el DTS especificando la fuente de la misma	X		
Certificado de la autoridad competente, con los usos del suelo del área del MISN	X		Esta indica sin embargo que el uso residencial está estrictamente prohibido debido entre otras a su clasificación agrológica II según IGAC
12. Cartografía			
MP-01 Localización del área de la propuesta.	X		
MP-02 Identificación predial del área propuesta.	X		
MP-03 Topografía básica.	X		
MP-04-01 Mapa de unidades geológicas superficiales.		X	
MP-04-02 Mapa de elementos geomorfológicos y procesos morfológicos		X	
MP-04-03 Mapa de amenaza preliminar.		X	
MP-05 Otras determinantes de Suelos de protección.		X	
MP-06 Infraestructura General.		X	
MP-07 Sistema general de servicios públicos domiciliarios.		X	



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

FICHA TÉCNICA MISN 2G
REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE MACROPROYECTOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

Versión: 1.0
Fecha: 30-01-2013
Código: GPD-F-05

FICHA SOPORTE DIAGNÓSTICO - DOCUMENTOS ANUNCIO MACROPROYECTOS - Ley 1469 de 2011 - Decreto 1310 de 2012 - Resolución 0469 de 2012 - Resolución 1968 de

MP-08 Sistema vial y de transporte.		X	
MP-09 Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.		X	
MP-10 Sistema de Espacio Público.		X	El plano solo evidencia espacios periféricos residuales verdes, no se caracterizan plazas, parques y demás, ni se les otorga una jerarquía a los espacios públicos. Se ubican canchas al azar por todo el proyecto, y no se genera una diversidad de espacios, en cambio se crean espacios genéricos que no inducen pertenencia.
MP-11 Sistema de Equipamiento.		X	Se distribuyen centros comunales en los centros de manzana del proyecto, ocupando espacios que se describen en el sistema de espacio público como parques, se agrupan todos los equipamientos en la entrada del MISN, lo que genera conflictos de accesibilidad para los habitantes, debe propenderse por una distribución más equilibrada.
MP-12 Áreas de Actividad.		X	No incluye cuadro de áreas especificando usos permitidos, restringidos y prohibidos. Es el mismo plano de Sistema de Espacio Público y Equipamientos, no se detallan las zonas de vivienda, vías, parques, etc.
MP-13 Tratamientos Urbanísticos.		X	No se delimita la zona con el tratamiento, igualmente no se especifican los polígonos específicos en donde se aplican los índices de construcción y ocupación propuestos, el plano es igualmente repetido.
MP-14 Propuesta Urbanística Preliminar.		X	No incluye cuadro de áreas discriminando de forma preliminar el área bruta, área neta urbanizable, área útil, infraestructura y cesiones de suelo para la red vial local, equipamientos colectivos y espacio público. Igualmente no se evidencia el potencial de viviendas VIS, VIP y no VIS que se busca generar, especificando cómo se cumplirá con los requisitos señalados en
13. Formato de presentación de planos.			
Representación gráfica del proyecto.	X		
Cuadros informativos.		X	Algunos planos no incluyen cuadros de áreas. Igualmente los cuadros de áreas en el DTS no incluyen toda la información requerida en algunos casos.
Rotulación.			
Parte I.	X		
Parte II.	X		
Parte III.	X		

Revisó: Arq. Cesar Henao
Coordinador de Macroproyectos de Interés Social Nacional

Profesional Urbanístico	Arq. Alejandro Ceballos	jueves 15 de Diciembre de 2016
Profesional Técnico	0	jueves 15 de Diciembre de 2016
Profesional Financiero	Eco. Arnold Barros	jueves 15 de Diciembre de 2016
Profesional Jurídico	0	jueves 15 de Diciembre de 2016
Profesional Ambiental	Ing. Camilo Peñuela	jueves 15 de Diciembre de 2016